



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, H., seis de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, contenida en Oficio No.0932 del 23 de agosto de 2021, se dispone comunicar a dicho despacho judicial, que la medida cautelar de que trata el Oficio No. 624 del 16 de junio de 2021, tal como fue decretada a través de auto calendado 27 de mayo de 2021, tiene como fundamento legal, entre otros, el consagrado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio respectivo adjuntándose copia de la providencia en mención.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.1997.00106.00

F/sao.